

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

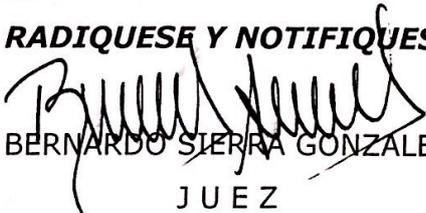
Concepción, Antioquia, doce (12) de junio
De dos mil dieciocho (2018)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	05206-40-89-001 + 2018-00066-00
Ejecutante:	Camilo Henao Castaño
Ejecutado:	Annir de Jesús Osorio Castaño
Providencia:	Interlocutorio N° 178
Asunto:	Inadmite Demanda

Por no reunir los requisitos legales, se inadmite la anterior demanda que en proceso Ejecutivo Singular promueve el señor CAMILO HENAO CASTAÑO, a través de mandatario judicial, en contra de ANNIR DE JESUS OSORIO CASTAÑO, para que en el término de cinco (5) días se subsane el defecto que a continuación se indica, so pena de rechazarla. (Inc. 4º del artículo 90 del C. G. del Proceso):

- De conformidad con el art 671 Num 2º del C. Co., el girado debe determinarse con toda precisión. Por lo tanto, explicará por qué razón solicita o dirige la acción cambiaria contra la señora AIDE RIOS SALAZAR, cuando la misma no aparece en el espacio destinado para ese fin. Lo anterior, respecto a las letras de folios 15,16 y17.
- Se servirá aportar copia legible de la letra de cambio creada el 1 de julio de 2017.
- Se allegará CD. para mensaje de datos para el traslado de la demanda y archivo del Juzgado¹.

RADIQUESE Y NOTIFIQUESE


 BERNARDO SIERRA GONZALEZ

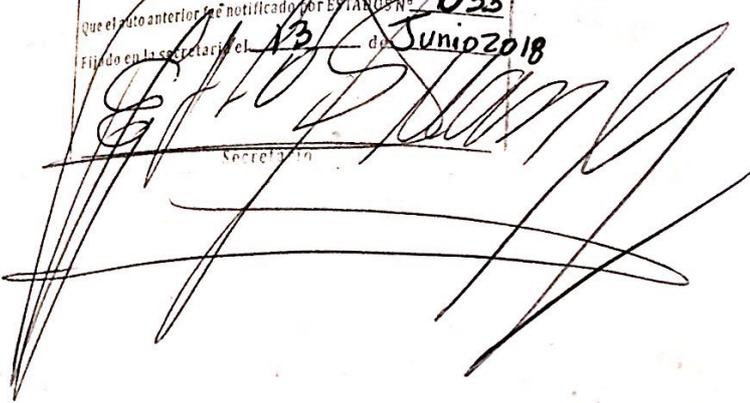
J U E Z

¹ Artículo 89 del C.G. P.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONCEPCION

CERTIFICO

Que el auto anterior se notifico por ESTARCS N° 033
Ejido en la secretaria el 13 de Junio 2018



Secretaria